



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal No. 2020-0720.

1. Como no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio de demanda de fecha 22 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone:**

1.1. Rechazar la presente demanda.

1.2. Teniendo en cuenta que la demanda se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.

2. Por sustracción de materia, el Despacho se abstiene de resolver la solicitud de cautelares radicada el 19 de marzo pasado, por lo que el memorialista deberá estarse a lo aquí dispuesto.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 072**
Hoy **22-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68e866865ae3f234d118066207d5c6486e5f04f5ef85a267b47e6a6833781bcf

Documento generado en 21/06/2021 04:53:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**